FUNDACIÓN
C.LISÓN-J.DONALD

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN C.LISÓN-J.DONALD

En MADRID, a 14 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Dª Mª JOSÉ LORENZO SEGOVIA,** VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, (P.D. RECTOR. Resolución de 05.06.2017 - BOE 9 de junio)

De otra **D. CARMELO LISÓN TOLOSANA,** representante legal de LA FUNDACIÓN C.LISÓN-J.DONALD, suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre.
El presente Convenio afectará a los estudiantes que se relacionarán en los respectivos Anexos adjuntos.

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo de la normativa vigente, y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre),

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario y Títulos Propios dentro de la convocatoria de Formación Permanente, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.

- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.
En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para LA FUNDACIÓN C.LISÓN-J.DONALD ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, cuyos gastos serán asumidos por:
   - La UNED (ingresos propios del curso), en el caso en el que los alumnos sean menores de 28 años.
   - Por la UNED, para los alumnos mayores de 28 años.

QUINTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá de forma conjunta a la UNED y a la FUNDACIÓN C.LISÓN-J.DONALD, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas.

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título, si se trata de Títulos Propios, será el director del curso el responsable de tutelar las prácticas. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor de prácticas" a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá

establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de la FUNDACIÓN C.LISÓN-J.DONALD podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, la FUNDACIÓN C.LISÓN-J.DONALD y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA: Rescisión anticipada

La FUNDACIÓN C.LISÓN-J.DONALD podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos por la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la FUNDACIÓN C.LISÓN-J.DONALD y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD); y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

DUODÉCIMA: Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.
En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D.
(Resolución de 05.06.2017 - BOE 9 de junio)

Fdo.: Dª Mª José Lorenzo Segovia

POR LA ENTIDAD,

Fdo.: D. Carmelo Lisón Tolosana

FUNDACIÓN C.LISÓN-J.DONALD

ANEXO. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DE TÍTULOS PROPIOS

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad: FUNDACIÓN C.LISÓN-J.DONALD

Dirección: Pl. de España, n. 1 Población: LA PUEBLA DE ALFINDEN (ZARAGOZA)

Teléfono: E-mail:
Nombre y Apellidos del contacto: Carmelo Lisón Tolosana
Cargo: Presidente

Representante de la Entidad Firmante del Convenio:
Nombre: Carmelo Lisón Tolosana
Cargo: Presidente

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE

Vicerrectora de Formación Permanente y Extensión Universitaria, Mª José Lorenzo Segovia

Fecha de firma del Convenio: 14 de diciembre de 2017

ENSEÑANZAS QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS

Grado de ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL Facultad de FILOSOFÍA
Máster de INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICA Facultad de FILOSOFÍA
Título Propio de EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN ESPAÑA Y AMÉRICA LATINA

ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

conferencias, cursos, seminarios, estudios de Posgrado, programas de investigación, publicaciones, folletos, libros, CD y DVD, colecciones, etc., documentales, programas de TV, de cine,…

DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

- Departamento/ámbito: CENTRO HUMANÍSTICO LISÓN-DONALD
- Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas: La investigación, docencia, extensión e información sobre Antropología social y cultural o aquellas cuestiones que estén relacionadas con la Antropología. La cooperación y colaboración cultural, científica y técnica con la Puebla de Alfindén, la comunidad autónoma, el resto del estado español y con países que desarrollen acciones vinculadas con los objetivos del Centro.
- Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito: ESTUDIANTES, INVESTIGADORES EN FORMACIÓN, INVESTIGADORES ESPECIALIZADOS Y ESTUDIOSOS EN GENERAL INTERESADOS EN CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ANTROPOLOGÍA
- Profesionales que trabajan en el departamento: PROFESORES, BIBLIOTECARIOS, ADMINISTRATIVOS

Adquisición de técnicas de trabajo de campo en Antropología Social y Cultural
Conocimiento de técnicas de investigación en documentos etnográficos
Capacitación en Antropología Visual
Conocimiento de Etnografía realizada en España

Capacitación en teoría e interpretación antropológica
ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS
Lecturas en Antropología Social y Cultural Cursos especializados Seminarios y talleres de formación Preparación de proyectos de investigación
PLANIFICACIÓN TEMPORAL
▪ Nº de horas de estancia en el centro: 150 ▪ Distribución temporal: Octubre a Junio ▪ Convocatoria: Anual